

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025-14/2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN C. MARIO LÓPEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEAJ", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GRUPO I. C. INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.", LA CUAL COMPARCE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, EL C. CÉSAR DAVID ORGANISTA ROSAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. Los día 13 trece, 16 dieciséis y 28 veintiocho de mayo del 2025 dos mil veinticinco, se recibieron en la Unidad Centralizada de Compras de la CEAJ, los oficios CEAJ-DAOO-086-2025, CEAJ-DAOO-091/2025 y CEAJ-DAOO-095-2025, con la solicitud emitida por parte de la Dirección de Abastecimiento y Operación de Organismo de la CEAJ, para llevar a cabo la contratación del "**SERVICIO PARA INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, DE PUNTO DE CONEXIÓN DE CENTRO DE CARGA PLANTA DE BOMBEO 02 PRESA EL SALTO" TIEMPOS ACORTADOS**", anexando para dichos efectos, la solicitud de adquisición de bienes y/o servicios identificada con el número 275, tres cotizaciones, oficio de suficiencia presupuestal, así como la investigación de mercado, en apego a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
2. Con fecha 3 tres de junio del 2025 dos mil veinticinco, mediante correo electrónico, la Dirección de Vinculación y Seguimiento adscrita a la Secretaría de Administración, otorgó a este Organismo la validación que prevé el numeral 6.14 del Acuerdo por el que se expiden las Disposiciones Administrativas para las Dependencias y Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco.
3. Con fecha 6 seis de junio del 2025 dos mil veinticinco, fueron publicadas la Convocatoria y las Bases de la **Licitación Pública Local sin Concurrencia del Comité** número **CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025** para la contratación del "**SERVICIO PARA INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, DE PUNTO DE CONEXIÓN DE CENTRO DE CARGA PLANTA DE BOMBEO 02 PRESA EL SALTO" TIEMPOS ACORTADOS**", celebrado el día 25 VEINTICINCO DE JUNIO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y GRUPO I. C. INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

1. SE
ELIMINA
RÚBRICA

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025-14/2025, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO PARA INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, DE PUNTO DE CONEXIÓN DE CENTRO DE CARGA PLANTA DE BOMBEO 02 PRESA EL SALTO" TIEMPOS ACORTADOS, CELEBRADO EL DÍA 25 VEINTICINCO DE JUNIO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y GRUPO I. C. INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025-14/2025

CONEXIÓN DE CENTRO DE CARGA PLANTA DE BOMBEO 02 PRESA EL SALTO" TIEMPOS ACORTADOS, en el portal de la página Web/Portal de Adquisiciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, siendo www.ceajalisco.gob.mx, lo anterior, con fundamento en los artículos 35 punto 1 fracción X y 47 punto 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 62 de su Reglamento, de acuerdo al calendario de las Bases que rigen la presente Licitación, con el objeto de que las personas físicas y jurídicas, pudieran descargar el contenido de las mismas, el calendario de las actividades mediante el cual dicho proceso se desarrolló, además para que tuvieran la posibilidad de participar, apegándose a los requisitos establecidos en dichas Bases.

4. Se fijó como fecha para el desahogo de la Junta de Aclaraciones, el día 11 once de junio del 2025 dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo que establecen los artículos 62, 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, 63 y 65 de su Reglamento, en correlación con el 22 y 23 de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de bienes, contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de este Organismo Público Descentralizado, y conforme a lo contemplado en el numeral 4.1 y 4.2 de las Bases de la **Licitación Pública Local sin Concurrencia del Comité** número **CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025** para la contratación del **"SERVICIO PARA INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, DE PUNTO DE CONEXIÓN DE CENTRO DE CARGA PLANTA DE BOMBEO 02 PRESA EL SALTO" TIEMPOS ACORTADOS**, sin que ningún licitante manifestara en el tiempo y en la forma establecida en las bases, preguntas y sin que acudiera ningún interesado **al desahogo del mismo el cual era opcional**; levantándose el Acta de Junta de Aclaraciones, la cual se publicó en la página Web/Portal de Adquisiciones de la Convocante.

1. SE
ELIMINA
RÚBRICA

5. El día 13 trece de junio del año 2025 dos mil veinticinco, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en apego a lo establecido en los artículos 64, 65 y 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 97 de su Reglamento; 25, 26, 29 y demás relativos y aplicables de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del Organismo Público Descentralizado; en correlación con el numeral 4.3 de las Bases;

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025-14/2025, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO PARA INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, DE PUNTO DE CONEXIÓN DE CENTRO DE CARGA PLANTA DE BOMBEO 02 PRESA EL SALTO" TIEMPOS ACORTADOS, CELEBRADO EL DÍA 25 VEINTICINCO DE JUNIO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y GRUPO I. C. INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025-14/2025

haciendo constar la Unidad Centralizada de Compras de la CEAJ, en acompañamiento del Licenciado Álvaro Santillán Rodríguez, funcionario público designado por el Órgano Interno de Control de la CEAJ; del representante del área requirente de la contratación el Mtro. Luis Fernando Horner Valencia, Director de Abastecimiento y Operación de Organismos de la CEAJ; la presencia y participación de los licitantes: INSTALACIONES INTEGRALES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. y GRUPO I. C. INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.; dando cuenta de ello con el registro de participantes, y el Acta de Presentación y Apertura de Propuestas, en la cual se dio lectura a las Propuestas presentadas y de sus anexos de manera cuantitativa

De igual manera, en el Acta de Presentación y Apertura de Propuestas de conformidad a lo establecido en el numeral 4.3 de las Bases de la **Licitación Pública Local sin Concurrencia del Comité** número **CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025** para la contratación del "**SERVICIO PARA INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, DE PUNTO DE CONEXIÓN DE CENTRO DE CARGA PLANTA DE BOMBEO 02 PRESA EL SALTO" TIEMPOS ACORTADOS**, se dio lectura al monto total de cada propuesta de los Licitantes.

6. Con fecha 18 dieciocho de junio del año 2025 dos mil veinticinco, se emitió el Fallo de la **Licitación Pública Local sin Concurrencia del Comité** número **CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025** para la contratación del "**SERVICIO PARA INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, DE PUNTO DE CONEXIÓN DE CENTRO DE CARGA PLANTA DE BOMBEO 02 PRESA EL SALTO" TIEMPOS ACORTADOS**, por parte de la Unidad Centralizada de Compras de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, relacionado con la partida ÚNICA, en la cual en sus RESULTANDOS PRIMERO y CUARTO, se resolvió lo que a continuación de cita: ... "**PRIMERO.** Que el Licitante denominado **GRUPO I. C. INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, al haber presentado los documentos, cumplir con los requerimientos solicitados por la Convocante, y por ende, cumplir con los aspectos técnicos, legales, administrativos y económicos, resulta ser la propuesta solvente y conveniente para la Comisión Estatal del Agua de Jalisco y para el Estado, conforme al estudio de mercado levantado y elaborado por el Área Requirente del Organismo Convocante, de acuerdo al criterio de evaluación previsto en las Bases del presente proceso de adquisición; por lo que la Unidad Centralizada de Compras, por conducto de su Titular el Mtro. Hermilio de la

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025-14/2025, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO PARA INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, DE PUNTO DE CONEXIÓN DE CENTRO DE CARGA PLANTA DE BOMBEO 02 PRESA EL SALTO" TIEMPOS ACORTADOS, CELEBRADO EL DÍA 25 VEINTICINCO DE JUNIO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y GRUPO I. C. INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025-14/2025

Torre Delgadillo; resuelve procedente adjudicar y se le adjudica la partida ÚNICA de conformidad con los artículos 49, 67 punto 1 fracción II, 69 y 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, 69 y 72 de su Reglamento; por un monto de \$900,483.20 (Novecientos mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 20/100 moneda nacional) con IVA incluido. Asimismo, el licitante adjudicado queda obligado con la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, a lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PLAZO	LUGAR DE ENTREGA
ÚNICA	"SERVICIO PARA INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, DE PUNTO DE CONEXIÓN DE CENTRO DE CARGA PLANTA DE BOMBEO 02 PRESA EL SALTO"	90 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE HÁBIL A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO	<ul style="list-style-type: none"> El lugar para la recepción del servicio será en Subestación Presa el Salto, ubicada en Carretera Valle de Guadalupe a Presa km 118, sin número, Colonia La Presa, C.P. 47380, Valle de Guadalupe, Jalisco. Coordenadas: 21° 22' 54"N - 102° 42' 32.07"O. Y el área

Así como a cumplir con lo previsto en el Anexo 1 (Técnico) de las bases de la licitación, su propuesta (Técnica y Económica), lo correspondiente a la junta de aclaraciones y lo que se establezca en el contrato y la orden de compra, respectivamente. El licitante **GRUPO I. C. INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, conforme al Anexo 8 de Declaración de Aportación Cinco al Millar para el Fondo Impulso Jalisco, manifestó que Sí es su voluntad realizar la aportación de cinco al millar. (...) **CUARTO.** Procédase a la formalización del contrato y/o formalización de la Orden de compra respectivamente, con el licitante que resultó adjudicado para la partida ÚNICA en el presente proceso. Por lo que el "LICITANTE" adjudicado, deberá de formalizar las obligaciones adquiridas mediante la suscripción del contrato correspondiente, conforme al artículo 76 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 101 de su Reglamento, razón por la cual, con esta notificación de Fallo, las obligaciones que de estas derivan, serán exigibles conforme a las bases de la convocatoria y sus anexos, la junta de aclaraciones, y sus propuestas (técnica y económica), en la cantidad, plazo, y términos de referencia solicitadas por

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025-14/2025, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO PARA INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, DE PUNTO DE CONEXIÓN DE CENTRO DE CARGA PLANTA DE BOMBEO 02 PRESA EL SALTO" TIEMPOS ACORTADOS, CELEBRADO EL DÍA 25 VEINTICINCO DE JUNIO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y GRUPO I. C. INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025-14/2025

la Convocante.” ...

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “LA CEAJ” QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007 y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 24 veinticuatro de febrero de 2007 dos mil siete, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos de los artículos 1, 4 párrafo sexto, 27, 40, 43, 116, 124 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3 numeral 1 fracción II y 5 fracción I, II, XI y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1 numeral 1 y 2, 2 numeral 1 fracción I, 3 numeral 1 fracción IV y IX, 6, 13, 14, 21, 23 numeral 1 fracción I, II inciso a) y XIX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, así como del artículo 1, 2 fracción VIII, 7, 20 fracción I, 21 y 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.2. De acuerdo con el artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios la Comisión Estatal del Agua de Jalisco tiene encomendadas las funciones públicas de ser la autoridad del agua y órgano regulador estatal de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, encargado de la coordinación, promoción y fomento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el Estado mediante mecanismos de regulación y control que eficienten los servicios públicos en el Estado de Jalisco.

1. SE
ELIMINA
RÚBRICA

I.3. El día 13 de diciembre del 2024, fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco en su Décima Sesión Extraordinaria del año 2024, al M. en C. Mario López Pérez, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 31 de su Reglamento,

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025-14/2025, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO PARA INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, DE PUNTO DE CONEXIÓN DE CENTRO DE CARGA PLANTA DE BOMBEO 02 PRESA EL SALTO” TIEMPOS ACORTADOS, CELEBRADO EL DÍA 25 VEINTICINCO DE JUNIO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y GRUPO I.C. INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025-14/2025

por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.

I.4. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con Recursos en la partida presupuestal número **3391 "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales"**, Programa Operación de Planta de Bombeo Zapotillo y Acueducto 2025, para cubrir el servicio de la partida identificada como única, el cual será ejercido conforme a la orden de compra que se genere.

I.5. Se encuentra dada de alta ante el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria bajo el número **CEA070225JK4**.

I.6. Los datos personales proporcionados por "**EL PROVEEDOR**" a "**LA CEAJ**", tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, conforme al Aviso de Privacidad de "**LA CEAJ**" visible en su portal oficial en la dirección <https://www.ceajalisco.gob.mx/>.

1. SE
ELIMINA
RÚBRICA

I.7. La justificación de la asignación del presente contrato, se deriva de la **Licitación Pública Local sin Concurrencia del Comité** número **CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025 para la contratación del "SERVICIO PARA INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, DE PUNTO DE CONEXIÓN DE CENTRO DE CARGA PLANTA DE BOMBEO 02 PRESA EL SALTO" TIEMPOS ACORTADOS**, conforme a los artículos 49, 67 punto 1 fracción II, 69, 71, 72 y demás relativos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como 69 y demás aplicables de su Reglamento; aceptando la empresa denominada "**GRUPO I. C. INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**", que cumple con los aspectos técnicos, económicos y administrativos ofertados en su propuesta, resulta ser la conveniente para los intereses del Estado y para "**LA CEAJ**", en lo que respecta a las **partida identificada como única**, ya que cumple a su vez con las

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025-14/2025, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO PARA INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, DE PUNTO DE CONEXIÓN DE CENTRO DE CARGA PLANTA DE BOMBEO 02 PRESA EL SALTO" TIEMPOS ACORTADOS, CELEBRADO EL DÍA 25 VEINTICINCO DE JUNIO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y GRUPO I. C. INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025-14/2025

condiciones técnicas y legales para la prestación del servicio, conforme a lo requerido por **“LA CEAJ”**.

I.8 Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en la Avenida Francia número 1726, en la Colonia Moderna, de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44190, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

II.- DECLARA “EL PROVEEDOR” QUE:

II.1. Acredita la existencia legal de la sociedad denominada **“GRUPO I. C. INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.”**, con el testimonio del instrumento público número 27,380 veintisiete mil trescientos ochenta, de fecha 29 veintinueve de abril de 1991 mil novecientos noventa y uno, pasada ante la fe del licenciado Luis Robles Brambila, Notario Público Adscrito y Asociado al Titular número 18 dieciocho de Guadalajara, Jalisco, registrada ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco bajo la inscripción 561-562 quinientos sesenta y uno guión quinientos sesenta y dos, en el tomo 385A trescientos ochenta y cinco letra “A” del Libro Primero del Registro de Comercio, el día 11 once de julio de 1991 mil novecientos noventa y uno; en la que se hizo constar que se constituyó dicha persona moral por los socios de nombres María del Carmen San Miguel Pérez, César David Organista Rosas, Blanca Estela Madrigal Toribio, Eduardo Alquicirias Fernández, María del Consuelo Andrade Mariscal y Juan Cuevas Tello.

1. SE
ELIMINA
RUBRICA

Con la Escritura Pública número 37,365 treinta y siete mil trescientos sesenta y cinco, de fecha 4 cuatro de septiembre de 1996 mil novecientos noventa y seis, pasada ante la fe del Licenciado Antonio Calderón Ávalos, Notario Público Titular número 49 cuarenta y nueve de la municipalidad de Guadalajara, registrada ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco con sede en Guadalajara, Jalisco, bajo la inscripción 233 doscientos treinta y tres tomo 582 quinientos ochenta y dos Libro Primero del Registro de Comercio, el día 13 trece de septiembre de 1996 mil novecientos noventa y seis; se llevó a cabo la protocolización de la modificación del objeto social de la sociedad, se aumentó el capital de la empresa, y se cambió el régimen de administración de la empresa de Consejo de Administración a Administrador General Único, designando para tales efectos con ese cargo al C. César

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025-14/2025, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO PARA INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, DE PUNTO DE CONEXIÓN DE CENTRO DE CARGA PLANTA DE BOMBEO 02 PRESA EL SALTO” TIEMPOS ACORTADOS, CELEBRADO EL DÍA 25 VEINTICINCO DE JUNIO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO ENTRADA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y GRUPO I.C. INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025-14/2025

David Organista Rosas.

A través del Testimonio Notarial 42,473 cuarenta y dos mil cuatrocientos setenta y tres, celebrado ante la fe del Licenciado Alejandro Organista Zavala, Notario Público Asociado al Titular número 49 cuarenta y nueve de Guadalajara, Jalisco, registrada el día 1 uno de octubre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, bajo la inscripción 506 quinientos seis del tomo 709 setecientos nueve libro Primero del Registro de Comercio del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco con sede en Guadalajara, Jalisco; con la cual se realizó el aumento de capital, modificando a su vez el artículo sexto y del capítulo de transitorias el artículo primero de sus estatutos.

Mediante Escritura Pública 54,094 cincuenta y cuatro mil noventa y cuatro, tomo 127, libro 2, de fecha 29 veintinueve de abril del año 2008 dos mil ocho, pasada ante la fe del Licenciado Antonio Calderón Ávalos, Notario Público número 49 cuarenta y nueve de Guadalajara, se ratificó al C. César David Organista Rosas, como Administrador General Único; quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Gobierno del Estado de Jalisco, bajo folio mercantil electrónico 58223*1 cinco, ocho, dos, dos, tres, asterisco, uno, con fecha 24 veinticuatro de noviembre del año 2010 dos mil diez.

II.2. El C. César David Organista Rosas, quien se identifica con credencial para votar número **2. SE ELIMINA DATOS DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, quien por otro lado acredita tener el carácter de Administrador General Único de la persona moral denominada **"GRUPO I. C. INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V."**, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le ha sido revocado ni modificado las facultades con las que comparece a la celebración del presente contrato y que acredita mediante Escritura Pública número 37,365 treinta y siete mil trescientos sesenta y cinco, de fecha 4 cuatro de septiembre de 1996 mil novecientos noventa y seis, pasada ante la fe del Licenciado Antonio Calderón Ávalos, Notario Público Titular número 49 cuarenta y nueve de la municipalidad de Guadalajara, registrada bajo la inscripción 233 tomo 582 ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, el día 13 trece de septiembre de 1996 mil novecientos noventa y seis, con su respectiva ratificación mediante Escritura Pública 54,094 cincuenta y cuatro mil noventa y cuatro, tomo 127,

1. SE
ELIMINA
RUBRICA

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025-14/2025, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO PARA INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE PUNTO DE CONEXIÓN DE CENTRO DE CARGA PLANTA DE BOMBEO 02 PRESA EL SALTO" TIEMPOS ACORTADOS, CELEBRADO EL DÍA 25 VEINTICINCO DE JUNIO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y GRUPO I. C. INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025-14/2025

libro 2, de fecha 29 veintinueve de abril del año 2008 dos mil ocho, pasada ante la fe del Licenciado Antonio Calderón Ávalos, Notario Público número 49 cuarenta y nueve de Guadalajara, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Gobierno del Estado de Jalisco, bajo folio 58223*1, con fecha 24 veinticuatro de noviembre del año 2010 dos mil diez.

II.3. Se encuentra registrado en el Servicio de Administración Tributaria, con el registro federal de contribuyentes número **GIC910430PIA**.

II.4. Que señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Niño Obrero número 820-10, en la colonia Chapalita Oriente, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45040, teléfono 3335778253; para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal, por lo que dichas notificaciones surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale por escrito otro distinto, obligándose en acusar oportunamente de recibida toda notificación que se le practique, además de señalar el correo electrónico contacto@grupoic.com.mx el cual reconoce como auténtico y ligado al Administrador General Único.

II.5. Los términos de referencia para los servicios profesionales respectivos, el contenido de las Bases, la junta de aclaraciones, su propia propuesta, plan de trabajo, metodología, alcance y el presupuesto asignado, que respectivamente forman parte integral del presente contrato vigente a partir de la firma del presente.

II.6. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado, Secretaría Administración, número **P03488**.

II.7. Bajo protesta de decir verdad, sus socios y administradores no se encuentran en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, ratificando en estos momentos las manifestaciones realizadas en sus Anexo 4, 6 y 9, mismas que fueron hechos del conocimiento del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco mediante oficio CEAJ-DA-SSG-

1. SE
ELIMINA
RÚBRICA

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025-14/2025, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO PARA INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, DE PUNTO DE CONEXIÓN DE CENTRO DE CARGA PLANTA DE BOMBEO 02 PRESA EL SALTO" TIEMPOS ACORTADOS, CELEBRADO EL DÍA 25 VEINTICINCO DE JUNIO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y GRUPO I. C. INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025-14/2025

165/2025, el día 18 dieciocho de junio del 2025 dos mil veinticinco.

II.8. Durante el procedimiento de la licitación pública presentó la constancia de cumplimiento de obligación fiscales de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación en sentido positivo, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha continua al corriente de sus obligaciones fiscales.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 2, 42, 47, 52, 53, 55 fracción II, 72, 80, 81, 82, 86 y demás aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 3, 4, 12, 13, 20, 25, 38, 39, 40, 56, 96, 101, 103, 110 y demás aplicables de su Reglamento; 1, 2, 20, fracción I, 21, 24, y 35 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; así como los artículos 1, 2, 3, 10 fracción III, y demás relativos y aplicables a las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, las partes se obligan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga con "LA CEAJ", a brindar el "**SERVICIO PARA INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, DE PUNTO DE CONEXIÓN DE CENTRO DE CARGA PLANTA DE BOMBEO 02 PRESA EL SALTO**", en virtud de la **Licitación Pública Local sin Concurrencia del Comité** número **CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025**, por lo que se refiere a la **Partida identificada como Única**, siendo con las siguientes especificaciones conforme a las Bases de la Licitación, el Anexo 1, la Junta de Aclaraciones y la propuesta de "**EL PROVEEDOR**", que forma parte del presente contrato, y conforme a lo siguiente:

1. SE ELIMINA
RÚBRICA

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025-14/2025, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO PARA INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, DE PUNTO DE CONEXIÓN DE CENTRO DE CARGA PLANTA DE BOMBEO 02 PRESA EL SALTO" TIEMPOS ACORTADOS, CELEBRADO EL DÍA 25 VEINTICINCO DE JUNIO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y GRUPO I. C. INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025-14/2025

En la cual se realizarán las siguientes actividades:

- Inspección documental e inspección en sitio de una LT en 115 kV de aproximadamente 0.1 km, (un circuito de un conductor por fase, tipo ACSR, calibre 795 KCM) de la SE Maniobras Presa El Salto a la SE Presa El Salto en 115 kV. Línea de Transmisión en 115 kV..
- Inspección documental e inspección en sitio de una bahía (un interruptor) y un alimentador en 115kV en la Subestación Eléctrica en la SE Presa El Salto para la conexión de la LT del numeral 1.
- Inspección documental e inspección en sitio de una Subestación Eléctrica en 115 kV denominada "Maniobras Presa El Salto" con arreglo B1-B2 (Barra Principal - Barra Transferencia) con dos bahías (dos interruptores) con cuchillas a ambos buses y dos alimentadores en 115 kV para la conexión de las LT de los numerales 1 y 4, además de una bahía (un interruptor) en 115 kV para el interruptor de amarre. Disponibilidad de espacio para dos bahías (dos interruptores) y dos alimentadores de 115 kV en la SE de Maniobras Presa El Salto. En caso de que la SE, se construya encapsulada, se requiere que las bahías adicionales queden equipadas. La SE debe cumplir con la normatividad vigente por CFE para instalaciones similares en 115 kV.
- Inspección documental e inspección en sitio de una LT en 115 kV de aproximadamente 17.5 km, (un circuito de un conductor por fase, tipo ACSR, calibre 795 kCM) de la SE Maniobras Presa El Salto a la SE Valle de Guadalupe 115 kV.
- Inspección documental e inspección en sitio de una bahía (un interruptor) y un alimentador en 115 kV en la SE Valle de Guadalupe en 115 kV para la conexión de la LT del numeral 4. En caso de ser necesario la compra de terreno adicional adyacente a la SE Valle de Guadalupe o el reacomodo de equipo primario para la construcción de las bahías será con cargo a la empresa Comisión Estatal del Agua de Jalisco.
- Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas de la subestación del Centro de Carga "Presa El Salto" conectada a la RNT en 115 KV, con una capacidad instalada de 2 (dos) unidades de 12/16 MVA.

Todas estas actividades tienen como finalidad hacer la conexión de energía eléctrica a las áreas mencionadas dando cumplimiento en todas las actividades a las Normas oficiales mexicanas (N.O.M.) las normas de Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) y los procedimientos correspondientes a los Procedimientos de puesta en operación (P.O.C.)

Con un periodo de ejecución de 90 días naturales a partir del siguiente día hábil a la notificación del fallo

Asimismo, Grupo IC Instalaciones y construcciones S.A. DE CV. se compromete a entregar los documentos descritos tales como Convenio de confidencialidad (anexo a este documento) Dictamen de verificación de instalaciones eléctricas, formato de portada de verificación de alta tensión y lugares de concentración publica, así como el certificado de interconexión de centrales eléctricas y conexión de centro de carga, garantías, fianzas, impuestos, certificaciones y lo requerido a esta licitación

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. El importe de la partida adjudicada a "**EL PROVEEDOR**" motivo del presente contrato es por un Subtotal de **\$776,278.62** (**Setecientos setenta y seis mil doscientos setenta y ocho pesos 62/100 moneda nacional**), más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$124,204.58** (**Ciento veinticuatro mil doscientos cuatro pesos 58/100 moneda nacional**), lo que da un monto total de adjudicación con el Impuesto al Valor Agregado de **\$900,483.20** (**Novecientos mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 20/100 moneda nacional**), desglosándose de la siguiente manera, conforme al Fallo que derivó de la propuesta de "**EL PROVEEDOR**", y que corresponde a la partida identificada como **ÚNICA**, siendo:

1. SE ELIMINA
RÚBRICA

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025-14/2025, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO PARA INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, DE PUNTO DE CONEXIÓN DE CENTRO DE CARGA PLANTA DE BOMBEO 02 PRESA EL SALTO" TIEMPOS ACORTADOS, CELEBRADO EL DÍA 25 VEINTICINCO DE JUNIO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y GRUPO I. C. INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025-14/2025

Nombre o Razón Social:

GRUPO I C INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES S.A de C.V

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO	TOTAL
1	1	SERVICIO PARA INSPECCION Y VERIFICACION DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS, DE PUNTO DE CONEXIÓN DE CENTRO DE CARGA PLANTA DE BOMBEO 02 PRESA EL SALTO	servicio	\$776,278.62	\$776,278.62
					Subtotal \$776,278.62
					IVA \$124,204.58
					Total \$900,483.20

Las anteriores cantidades no podrán ser rebasadas, salvo convenio entre las partes u orden por escrito, por lo que en aquellos casos que "**EL PROVEEDOR**" entregue servicios o realice trabajos por mayor valor al indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

Que "**EL PROVEEDOR**" declara bajo protesta de decir verdad, que la prestación del servicio será bajo la condición de **precios fijos** hasta la total prestación de los servicios, por lo que sostiene y garantiza los precios de su propuesta económica, desde el inicio y hasta la conclusión de los servicios profesionales prestados y que, de ninguna manera, estos se verán afectados al alza y que tampoco habrá ningún costo extra. Asimismo, si con posterioridad a la celebración de este contrato, se presentan circunstancias económicas de tipo general, ajenas a la responsabilidad de las partes, que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios, se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley.

1. SE ELIMINA
RÚBRICA

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la celebración de este contrato, serán pagados por "**EL PROVEEDOR**". "**LA CEAJ**" sólo cubrirá el impuesto al valor agregado, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025-14/2025, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO PARA INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, DE PUNTO DE CONEXIÓN DE CENTRO DE CARGA PLANTA DE BOMBEO 02 PRESA EL SALTO" TIEMPOS ACORTADOS, CELEBRADO EL DÍA 25 VEINTICINCO DE JUNIO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y GRUPO I. C. INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025-14/2025

materia.

Los costos de “**EL PROVEEDOR**” incluye la totalidad de los servicios descritos en el Anexo 1 de las Bases, la junta de aclaraciones y su propuesta; es decir, incluye todos los costos involucrados, por lo que “**LA CEAJ**” no aceptará ningún costo extra durante la prestación de los servicios ni al final del trabajo realizado.

“**EL PROVEEDOR**” declara bajo protesta de decir verdad que sostiene y garantiza los precios de su propuesta económica, desde el inicio y hasta la conclusión de los servicios profesionales prestados y que, de ninguna manera, estos se verán afectados al alza y que tampoco habrá ningún costo extra.

TERCERA. - APORTACIÓN AL FONDO IMPULSO JALISCO. Que conforme a su propuesta “**EL PROVEEDOR**” SÍ aceptó la aportación de 5 cinco al millar al Fondo Impulso Jalisco.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. “**LA CEAJ**” y “**EL PROVEEDOR**” convienen que los servicios objeto del presente contrato, se paguen en moneda nacional conforme a lo establecido en el punto **9 de las Bases de la Licitación**, dentro de los 20 veinte días naturales posteriores a la recepción de la documentación correspondiente una vez entregados y recibidos los servicios a entera satisfacción del Área Requiere y de conformidad con los lineamientos de “**LA CEAJ**”, debiendo la factura contener el sello del Área requirente y/o firma del personal técnico responsable y/o se otorgue oficio de recepción de los servicios a entera satisfacción, los pagos se efectuaran conforme a los montos establecidos en la Cláusula Segunda del presente Contrato, por lo que “**EL PROVEEDOR**” se obliga a presentar el CFDI impreso, el cual deberá reunir los requisitos fiscales para que la “**LA CEAJ**” previa verificación de la factura y validación de recepción de los servicios y entregables. Que conforme a la propuesta de “**EL PROVEEDOR**”.

1. SE
ELIMINA
RÚBRICA

Documentos para pago

- Original del CFDI y XML, a nombre de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con domicilio en Avenida Francia 1726, en la Colonia Moderna, de esta Ciudad, C.P. 44190, R.F.C. CEA-070225-JK4, debidamente validada y sellada por la Dirección de Abastecimientos y Operación de Organismos de la CEAJ, con nombre y firma.
- Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025-14/2025, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO PARA INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, DE PUNTO DE CONEXIÓN DE CENTRO DE CARGA PLANTA DE BOMBEO 02 PRESA EL SALTO” TIEMPOS ACORTADOS, CELEBRADO EL DÍA 25 VEINTICINCO DE JUNIO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y GRUPO I.C. INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025-14/2025

- c. Copia del Acta del Fallo.
- d. 1 copia del contrato.
- e. 1 copia de la garantía de cumplimiento de contrato a nombre de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con domicilio en Avenida Francia 1726, en la Colonia Moderna, de esta Ciudad, C.P. 44190, R.F.C. CEA-070225-JK4, en caso de corresponder a la que hará referencia el contrato que en su momento suscriba el proveedor participante adjudicado.
- f. Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (Anexo 8 de las "BASES") en la cual el "proveedor" declara su voluntad de si o no realizar la retención del 5 al millar del monto total del contrato antes del IVA, para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- g. Copia de la orden de compra.
- h. Oficio de recepción del servicio a entera satisfacción, suscrito por la Dirección de Abastecimientos y Operación de Organismos de la CEAJ, como área requirente y/o supervisora del contrato de la CEAJ, que avale las características, especificaciones, y demás documentación exigible al proveedor, y que se encuentren satisfechas.

Además, debe enviar el CFDI, en dos archivos: PDF y XML al correo jose.gomez@ceajalisco.gob.mx con copia a facturaxml@ceajalisco.gob.mx donde será validado por el área de finanzas, además a lhорner@ceajalisco.gob.mx y hugo.aguirre@ceajalisco.gob.mx

El pago se realizará mediante transferencia bancaria electrónica en moneda nacional, conforme al plazo estipulado en la propuesta y una vez que se entregue la documentación correspondiente en las oficinas de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con domicilio en Avenida Francia 1726, en la Colonia Moderna, de esta Ciudad.

- 1. El horario de recepción de las facturas es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
- 2. Los trámites de recepción de la factura se realizarán en OFICIALÍA DE PARTES común, ubicada en el "Domicilio" de la "Convocante".

El precio se mantendrá fijo durante la vigencia del contrato.

- 3. "EL PROVEEDOR" adjudicado debe presentar el formato para Abono en cuenta en la Subdirección de Finanzas con los datos para realizar su transferencia para hacer todos los pagos del procedimiento.

"EL PROVEEDOR" deberá considerar lo siguiente al momento de expedir la facturación:

Método de pago:

- a) En caso de efectuar la entrega del día 01 al 25 del mes PUE.
- b) En caso de efectuar la entrega del día 26 al 30 del mes PPD.

1. SE ELIMINA
RUBRICA

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025-14/2025, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO PARA INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, DE PUNTO DE CONEXIÓN DE CENTRO DE CARGA PLANTA DE BOMBEO 02 PRESA EL SALTO" TIEMPOS ACORTADOS, CELEBRADO EL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y GRUPO I.C. INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025-14/2025

Forma de pago:

- a) 03 Transferencia electrónica de fondos.

Uso del CFDI:

- b) G03 Gastos Generales.

En caso de que las facturas entregadas para su pago presenten errores o deficiencias, la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al **"PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la indicación de las deficiencias y hasta que el **"PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del plazo de pago estipulado. El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el **"PROVEEDOR"** deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de que la Comisión Estatal del Agua de Jalisco pueda proceder al cobro de las penas convencionales previo al pago correspondiente, conforme a lo estipulado en el **"CONTRATO"**.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos **76 y 77** de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

Conforme a la propuesta de **"EL PROVEEDOR"**, la forma de pago será a la entrega de los servicios, por lo que **"LA CEAJ"** no entregará anticipo.

1. SE
ELIMINA
RÚBRICA

QUINTA. - GARANTÍAS. **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar garantía en apego a los dispuesto por el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y los artículos del 110 al 116 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, a efecto de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas en este contrato, y para garantizar el cumplimiento y la buena calidad de los servicios a la Comisión Estatal del Agua de Jalisco", para lo cual **"EL PROVEEDOR"** se obliga a exhibir ante **"LA CEAJ"**, fianza por la cantidad de **\$90,048.30 (Noventa mil cuarenta y ocho pesos 30/100**

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025-14/2025, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO PARA INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, DE PUNTO DE CONEXIÓN DE CENTRO DE CARGA PLANTA DE BOMBEO 02 PRESA EL SALTO" TIEMPOS ACORTADOS, CELEBRADO EL DÍA 25 VEINTICINCO DE JUNIO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y GRUPO I. C. INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025-14/2025

moneda nacional), I.V.A. incluido, cantidad que representa el 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato.

La garantía deberá ser a través de fianza, cheque certificado o de caja. Ésta deberá ser expedida por afianzadora nacional y contener:

1.- Que la presente fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato.

2.- Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice la prestación de los servicios, continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga únicamente por cumplimiento del contrato no por ampliación en cuanto a su tiempo de prestación de los servicios o monto, así como durante la substancialización de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme;

3.- Que la afianzadora o afianzadoras, aceptan expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las mismas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Dicha garantía deberá constituirse en **moneda nacional** y estará en vigor a partir de la fecha del **“CONTRATO”**, pudiendo ser exigibles en cualquier tiempo, en la cual, la Compañía Afianzadora se deberá sujetar a la Competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, así como aceptar el afianzamiento en caso de que se otorgue alguna prórroga a su fiado, o se celebre acuerdo modificadorio al **“CONTRATO”** principal con éste, sin necesidad de que se notifique a la afianzadora las prórrogas que en su caso se otorguen al fiado.

1. SE ELIMINA
RÚBRICA

Para cancelar la fianza será requisito contar con el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, o bien, el finiquito expedido por el área requirente de los

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025-14/2025, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO PARA INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, DE PUNTO DE CONEXIÓN DE CENTRO DE CARGA PLANTA DE BOMBEO 02 PRESA EL SALTO” TIEMPOS ACORTADOS, CELEBRADO EL DÍA 25 VEINTICINCO DE JUNIO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y GRUPO I. C. INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025-14/2025

servicios, y en caso de existir saldos a cargo de “**EL PROVEEDOR**”, la liquidación correspondiente, (cancelación) será dentro de los 12 doce meses posteriores a la conclusión de la prestación de los servicios.

En tanto “**EL PROVEEDOR**” no otorgue la fianza, no se perfeccionará el presente contrato y no surtirá efecto legal alguno, por lo que se dará por rescindido de manera inmediata el presente contrato, sin derecho a reclamo por parte de “**EL PROVEEDOR**”.

SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS. “**EL PROVEEDOR**” se obliga con “**LA CEAJ**” a prestar los servicios materia de este contrato, dentro del plazo de 90 noventa días naturales a partir del día siguiente hábil a la notificación del fallo, haciéndose la aclaración con ello de que el plazo de ejecución establecido en el presente instrumento será al que las partes deban sujetarse.

SÉPTIMA. - CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS. En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones contenidas en el contrato, “**LA CEAJ**” procederá al rechazo de los servicios, se entiende como no entregados en términos del supuesto señalado en el apartado de las penas convencionales, aplicando las sanciones establecidas de dicho apartado, del contrato, hasta en tanto sean aceptados por “**LA CEAJ**”.

En el caso de que se efectúe la devolución y reposición de los servicios por motivos de cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, dichas sustituciones no deberán implicar su modificación.

OCTAVA. - ENTREGA Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. “**LA CEAJ**” designa en estos momentos como persona encargada para dar seguimiento, vigilar el cumplimiento del presente contrato, determinar la satisfacción de los servicios prestados y que la documentación fue recibida de manera oportuna conforme a la Cláusula Primera y Sexta del presente contrato a los titulares de la Dirección de **Abastecimiento y Operación de Organismos**, por conducto del Mtro. Luis Fernando Horner Valencia, y de la Subdirección de Operación por conducto del Ing. Hugo Alejandro Aguirre Navarro, a quienes se le deberán remitir los entregables de la ejecución del presente contrato, en las oficinas de “**LA CEAJ**” ubicadas en la Avenida Francia número 1726, Colonia Moderna, C.P. 44190, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

1. SE
ELIMINA
RÚBRICA

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025-14/2025, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO PARA INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, DE PUNTO DE CONEXIÓN DE CENTRO DE CARGA PLANTA DE BOMBEO 02 PRESA EL SALTO” TIEMPOS ACORTADOS, CELEBRADO EL DÍA 25 VEINTICINCO DE JUNIO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y GRUPO I.C. INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025-14/2025

NOVENA. -RELACIONES LABORALES. EL PROVEEDOR" reconoce ser el único patrón del personal que contrate para brindar los servicios profesionales motivo del presente contrato, siendo así el único responsable de las obligaciones obrero-patronales ante las diversas Instituciones y/o Dependencias Gubernamentales, derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que se obliga a responder a todas y cada una de las reclamaciones que por este motivo llegasen a realizar sus trabajadores, como consecuencia de lo anterior, por lo que **"LA CEAJ"** será ajeno a cualquiera de las reclamaciones presentes o futuras que puedan realizar los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**.

En razón de lo anterior bajo ninguna circunstancia **"LA CEAJ"** se considerará patrón sustituto, patrón contratante, intermediario o responsable solidario conforme a los artículos 13, 14 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal, y no existir subordinación de los auxiliares de **"EL PROVEEDOR"** quedando a salvo de cualquier reclamación o indemnización que se origine entre aquellos, siendo por ende **"EL PROVEEDOR"** el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando a **"LA CEAJ"**, y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación, responsabilidad legal, procedimiento administrativo y juicio laboral de conformidad con los artículos 1918, 1923 y 1924 del Código Civil Federal.

En caso de no hacerlo, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA CEAJ"**, considerando como mínima indemnización el monto de las multas, condenas, sanciones económicas, créditos fiscales o convenios de conciliación que se le hayan fincado o pagado **"LA CEAJ"** por motivo de las obligaciones obrero-patronales, independientemente que se determine la rescisión administrativa del contrato.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR" Se obliga a:

1. SE ELIMINA
RÚBRICA

A) Ejecutar por sí mismo los servicios profesionales materia de este contrato, por lo que no podrá ceder o traspasar, a cualquier otra persona física o moral, los derechos obtenidos y las obligaciones contraídas en el presente contrato derivado de la

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025-14/2025, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO PARA INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, DE PUNTO DE CONEXIÓN DE CENTRO DE CARGA PLANTA DE BOMBEO 02 PRESA EL SALTO" TIEMPOS ACORTADOS, CELEBRADO EL DÍA 25 VEINTICINCO DE JUNIO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y GRUPO I. C. INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025-14/2025

Licitación Pública Local sin Concurrencia del Comité número CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025 para la contratación del "SERVICIO PARA INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, DE PUNTO DE CONEXIÓN DE CENTRO DE CARGA PLANTA DE BOMBEO 02 PRESA EL SALTO".

B) "EL PROVEEDOR" se obliga a atender y solventar cualquier tipo de aclaraciones, omisión y/o requerimientos detectados con motivo de las facultades de comprobación ejercidas o que se llegaren a ejercer por las autoridades competentes, originadas por la aplicación de las recomendaciones y sugerencias, y que en caso de no atenderlas adecuadamente "EL PROVEEDOR" responderá con su propio patrimonio de las sanciones y demás consecuencias que se generen.

C) "EL PROVEEDOR" será el único responsable de las estrategias empleadas para el cumplimiento del objeto del presente contrato, responsabilizándose de indemnizar por cualquier daño o perjuicio ocasionado a "LA CEAJ", sus servidores públicos, abogados y empleados.

D) "EL PROVEEDOR" está obligado a resguardar y cuidar con la debida diligencia toda documentación que "LA CEAJ" le proporcione para el cumplimiento del objeto del presente contrato, sea de manera física o digital, debiendo regresar la misma a la de "LA CEAJ" dentro los últimos 5 días hábiles del plazo de entrega precisado en la cláusula SEXTA del presente contrato, siendo responsable "EL PROVEEDOR" de requerir la devolución de la documentación original que haya presentado ante cualquier autoridad u órgano jurisdiccional. Toda pérdida, destrucción o alteración de la documentación, sea física o digital, proporcionada por "LA CEAJ" y en resguardo de "EL PROVEEDOR" será responsabilidad de este último, debiendo "EL PROVEEDOR" dejar en paz y a salvo a "LA CEAJ", por los daños y perjuicios ocasionados, resultado de la pérdida, destrucción o alteración de la documentación.

1. SE ELIMINA
RUBRICA

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" y "LA CEAJ", convienen en que la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la prestación del servicio no podrá ser divulgada por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación, conocida o que en el futuro se llegara a conocer.

En caso de que sea divulgada la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la presentación de los servicios por medio de publicaciones,

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025-14/2025, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO PARA INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, DE PUNTO DE CONEXIÓN DE CENTRO DE CARGA PLANTA DE BOMBEO 02 PRESA EL SALTO" TIEMPOS ACORTADOS, CELEBRADO EL DÍA 25 VEINTICINCO DE JUNIO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y GRUPO I.C. INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025-14/2025

conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación conocida o que en el futuro se llegara a conocer, “**LA CEAJ**” aplicará una pena consistente en un 10% (diez por ciento) del monto total contratado, que se descontará a “**EL PROVEEDOR**” de los saldos a su favor.

“**EL PROVEEDOR**” deberá tener la debida diligencia del resguardo, manejo, tratamiento y transferencia de los datos personales que pueden llegar a contener la documentación que se le brinde por parte de la “**LA CEAJ**” para el cumplimiento del presente contrato, bajo los términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipio, respetando en el ejercicio de sus obligaciones contractuales la protección de datos personales y la restricción de acceso a la información reservada y confidencial conforme a los lineamientos establecidos en la regulación antes precisada, asimismo deberá solicitar a las autoridades administrativas y/o judiciales que le requieran información, en cumplimiento del presente contrato, se comprometan a garantizar la confidencialidad de la información transmitida, cuidando la discreción, restricción de acceso y/o reproducción durante su manejo, archivo y uso, siendo tales autoridades responsables de que su uso sea únicamente para los fines para la cual fue solicitada la información y que cualquier uso indebido de su parte puede generar afectación a derechos de terceros.

DÉCIMA SEGUNDA. – CUIDADO REPUTACIONAL. – “**EL PROVEEDOR**” se compromete a no realizar acción alguna que pretenda, o pudiera razonablemente dañar a “**LA CEAJ**”, su reputación, imagen pública o institucional, o que conduzca a publicidad no deseada, desfavorable o engañosa para el público al que vayan dirigido.

1. SE ELIMINA
RÚBRICA

DÉCIMA TERCERA. – PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. En caso de existir obras y derechos protegibles que sean resultado de la prestación de servicios del presente contrato, “**EL PROVEEDOR**” cede a favor de “**LA CEAJ**”, todos los derechos de exhibición, publicación, reproducción y utilización de tales obras y derechos, de conformidad a los establecido en los numerales 1, 3, 4, apartado C fracción I, D fracciones II y III, 13, 16 fracción VI, 18, 19, 24 y 83 de la Ley Federal de Derechos de Autor.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025-14/2025, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO PARA INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, DE PUNTO DE CONEXIÓN DE CENTRO DE CARGA PLANTA DE BOMBEOS 02 PRESA EL SALTO” TIEMPOS ACORTADOS, CELEBRADO EL DÍA 25 VEINTICINCO DE JUNIO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y GRUPO I. C. INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025-14/2025

"EL PROVEEDOR" cede a favor de **"LA CEAJ"** todos los derechos sobre cualquier derecho de propiedad industrial que se llegue a generar con la ejecución del presente contrato.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual por la ejecución del presente contrato, la responsabilidad será exclusivamente a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, quien deberá dejar en paz y a salvo de cualquier reclamación a **"LA CEAJ"**.

DÉCIMA CUARTA. - REGULACIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARCHIVO. **"EL PROVEEDOR"** reconoce que **"LA CEAJ"** es un ente público del Gobierno del Estado de Jalisco sujeto a dar cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Archivos, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, los criterios de interpretación y resoluciones que emitan el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el Archivo General de la Nación, todo ello para cumplir con los mandatos constitucionales y los derechos humanos contemplados en el artículo 6 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuestión que le obliga a mantener un principio de máxima publicidad para dar a conocer en su portal de transparencia y en requerimientos de acceso a la información pública, todos los convenios, instrumentos jurídicos y contratos que firme en cumplimiento de sus funciones públicas, respetando en el ejercicio de tales obligaciones la protección de datos personales y la restricción de acceso a la información reservada y confidencial conforme a los lineamientos establecidos en la regulación antes precisada.

1. SE
ELIMINA
RÚBRICA

Motivo por el cual **"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA CEAJ"** cumplirá con las obligaciones del presente contrato, manteniendo reserva y confidencialidad de la información que **"EL PROVEEDOR"** le entregue, siempre y cuando pueda ser protegida como tal

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025-14/2025, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO PARA INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, DE PUNTO DE CONEXIÓN DE CENTRO DE CARGA PLANTA DE BOMBEO 02 PRESA EL SALTO" TIEMPOS ACORTADOS, CELEBRADO EL DÍA 25 VEINTICINCO DE JUNIO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y GRUPO I. C. INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.



Av. Francia No. 1726, Col. Moderna,
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44190
33 3030 9200

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CEAJ-DG-DAO0-LPL-SCC-02/2025-14/2025

conforme a las regulaciones precisadas en el párrafo anterior, en consecuencia se determina que no existirá incumplimiento alguno por parte de “**LA CEAJ**” a la protección de la información de “**EL PROVEEDOR**”, si por exigencia de la ley, de las autoridades, órganos jurisdiccionales y/o de los organismo garantes de transparencia y acceso a la información pública debe de entregar, divulgar, otorgar y/o dar acceso a parte de cualquier información proporcionada.

DÉCIMA QUINTA. - PRÓRROGA DE LA VIGENCIA. En caso fortuito o de fuerza mayor, “**EL PROVEEDOR**” podrá solicitar por escrito prórroga al plazo de la vigencia del contrato, en un período no mayor de 05 (cinco) días calendario a partir de la fecha en que aconteció el hecho fortuito o la fuerza mayor, previamente comprobado por “**LA CEAJ**”, “**EL PROVEEDOR**” deberá en los demás casos de solicitud de prórroga, solicitarlo por escrito y por lo menos con 10 (diez) días de anticipación a la fecha de inicio de la misma, expresando los motivos que la justifiquen. “**LA CEAJ**” se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha prórroga de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 y 81 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y demás aplicables de su Reglamento.

DÉCIMA SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO. “**LA CEAJ**” Tendrá la facultad de aplicar las penas convencionales, sobre el importe total de los servicios que no haya suministrado en la forma y plazos convenidos, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
de 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
de 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio de la CEAJ.

1. SE ELIMINA
RUBRICA

Los porcentajes de la tabla que antecede, no deberán ser acumulables.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-DAO0-LPL-SCC-02/2025-14/2025, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-DAO0-LPL-SCC-02/2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO PARA INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, DE PUNTO DE CONEXIÓN DE CENTRO DE CARGA PLANTA DE BOMBEO 02 PRESA EL SALTO” TIEMPOS ACORTADOS, CELEBRADO EL DÍA 25 VEINTICINCO DE JUNIO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y GRUPO I. C. INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CEAJ-DG-DAO0-LPL-SCC-02/2025-14/2025

Independientemente de las penas convencionales señaladas con anterioridad del día 21 en adelante "**LA CEAJ**", podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.

Así mismo, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, en estos supuesto "**LA CEAJ**" reembolsará a "**EL PROVEEDOR**", los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. Una vez agotado el procedimiento previsto en la Cláusula de conciliación de problemas futuros, "**LA CEAJ**", podrá rescindir administrativamente este contrato por las siguientes causas y/o motivos:

I.- Por el incumplimiento por parte de "**EL PROVEEDOR**" de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

II.- Por causas de interés general.

III.- Por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento y Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco., sin responsabilidad para "**LA CEAJ**", de conformidad a los siguientes lineamientos:

1. SE ELIMINA
RUBRICA

IV.- Cuando por incumplimientos de "**EL PROVEEDOR**" en sus obligaciones obrero-patronales "**LA CEAJ**" sea obligado al pago de multas, condenas de laudos, créditos fiscales o convenios de conciliación por las autoridades, instituciones, Organismos

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-DAO0-LPL-SCC-02/2025-14/2025, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-DAO0-LPL-SCC-02/2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO PARA INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, DE PUNTO DE CONEXIÓN DE CENTRO DE CARGA PLANTA DE BOMBEO 02 PRESA EL SALTO" TIEMPOS ACORTADOS, CELEBRADO EL DÍA 25 VEINTICINCO DE JUNIO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y GRUPO I. C. INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025-14/2025

Descentralizados, Juntas de Conciliación y Arbitraje y/o órganos jurisdiccionales, sean federales, estatales o municipales.

V.- Cuando por incumplimientos **“EL PROVEEDOR”** en sus obligaciones obrero-patronales se declare en estado de huelga al centro de trabajo por parte de una coalición de trabajadores.

VI.- Cuando **“EL PROVEEDOR”** haya sido declarado responsable de cometer prácticas contrarias a la Ley Federal de Competencia Económica, ya sea en lo individual o como parte de un Grupo de Interés Económico, por la Comisión Federal de Competencia Económica.

VII.- Cuando **“EL PROVEEDOR”** o alguno de los socios, accionistas, representantes legales, apoderados legales, directivos, gerentes y/o cualquier persona con facultades decisorias o de representación de la misma este sujeto a investigación o haya sido declarado responsable por la comisión de una de las faltas consignadas en los artículos 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

VIII.- Cuando **“EL PROVEEDOR”** omita informar a **“LA CEAJ”** en los plazos establecidos, los cambios en su domicilio y/o correo electrónico designados para realizar notificaciones.

IX.- Incumpla con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por **“LA CEAJ”** para la ejecución del servicio.

1. SE ELIMINA
RUBRICA

X.- **“EL PROVEEDOR”** pierda, altera o destruya la documentación, sea física o digital que **“LA CEAJ”** le proporcione para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

XI.- **“EL PROVEEDOR”** no devuelva a **“LA CEAJ”** dentro de los plazos establecidos, la documentación, sea de manera física o digital, que **“LA CEAJ”** le proporcione para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Para

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025-14/2025, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO PARA INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, DE PUNTO DE CONEXIÓN DE CENTRO DE CARGA PLANTA DE BOMBEO 02 PRESA EL SALTO” TIEMPOS ACORTADOS, CELEBRADO EL DÍA 25 VEINTICINCO DE JUNIO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y GRUPO I.C. INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.



Av. Francia No. 1726, Col. Moderna,
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44190
33 3030 9200

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025-14/2025

rescindir el presente contrato se sustanciará el siguiente procedimiento administrativo:

1. **“LA CEAJ”**, deberá notificar personalmente el emplazamiento de inicio del procedimiento de rescisión a **“EL PROVEEDOR”** del servicio, otorgándole a este un plazo de 03 días hábiles, contados a partir que surta efectos la notificación, para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, manifieste excepciones y ofrezca las pruebas que estima pertinentes, dicho escrito de comparecencia deberá ser suscrito por quien acredite tener facultades legales suficientes para representar a **“EL PROVEEDOR”** acompañando documento escrito y certificado en el que se haga constar tal representación.
2. En caso que **“EL PROVEEDOR”** comparezca dentro del plazo otorgado, **“LA CEAJ”** deberá emitir un acuerdo, dentro de los 03 días hábiles siguientes del fin del plazo otorgado, mediante el cual se haga constar la recepción del escrito de contestación de **“EL PROVEEDOR”** y la admisión o desechamiento de las pruebas ofrecidas.

En caso que existan pruebas que requieran un desahogo posterior, **“LA CEAJ”** fijará la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo respectiva, la cual deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes.

De no existir pruebas que requieran un desahogo posterior, **“LA CEAJ”** en el mismo acuerdo otorgará a **“EL PROVEEDOR”** un plazo de 5 días hábiles, contado a partir del día que surta efectos la notificación, para que pronuncie alegatos por escrito.

El acuerdo se notificará por lista publicada en las instalaciones de la Dirección de Administración de la **“LA CEAJ”**.

3. Serán admisibles toda clase de pruebas, con excepción de toda clase de testimoniales y confesionales que sean a cargo de servidores públicos, siempre y cuando sean lícitas, estén vinculadas al objeto de la rescisión, se justifique su idoneidad probatoria y no contraríen el orden público. No se considerarán como pruebas confesionales la rendición de informes de autoridades competente, que solicite **“LA CEAJ”**.

1. SE
ELIMINA
RUBRICA

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025-14/2025, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO PARA INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, DE PUNTO DE CONEXIÓN DE CENTRO DE CARGA PLANTA DE BOMBEO 02 PRESA EL SALTO” TIEMPOS ACORTADOS, CELEBRADO EL DÍA 25 VEINTICINCO DE JUNIO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y GRUPO I. C. INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025-14/2025

4. Si dentro del plazo otorgado para comparecer por escrito “**EL PROVEEDOR**” no realiza manifestación alguna, ni ofrece pruebas, la contratante deberá emitir un acuerdo en el que declare la preclusión del derecho para hacerlo, notificando tal circunstancia a “**EL PROVEEDOR**” por lista publicada en las instalaciones de la Unidad Centralizada de Compras de la Dirección de Administración de “**LA CEAJ**”.

5. En toda audiencia de desahogo de pruebas deberá de asistir “**EL PROVEEDOR**” a través de su representante legal autorizado, su inasistencia será motivo de la preclusión del derecho de desahogar la prueba ofertada.

Al finalizar la audiencia se levantará acta circunstanciada, en la que se harán constar los comparecientes, las actuaciones practicadas y en su caso, la fecha en que se deba desahogar una nueva audiencia de desahogo de pruebas o, de no existir más pruebas pendientes por desahogar, el otorgamiento de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la audiencia, para que “**EL PROVEEDOR**” pronuncie alegatos por escrito.

Toda acta deberá ser firmada por los intervenientes, la negativa circunstanciada de firmar el acta por el oferente de la prueba no la invalida.

6. Finalizado el plazo otorgado para rendir alegatos, “**LA CEAJ**” tendrá un término de 10 días hábiles para resolver lo que en derecho proceda, tomando en cuenta los argumentos vertidos por “**EL PROVEEDOR**” del servicio y las pruebas admitidas y desahogadas, debiendo en todo caso, fundar y motivar la determinación de dar o no por rescindido el contrato.

1. SE ELIMINA
RÚBRICA

Si previo a la emisión de la resolución, “**EL PROVEEDOR**” del servicio entrega los bienes o proporciona los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, siempre que cumpla con las condiciones y términos de contratación que dieron origen y sirvan de soporte al contrato en comento.

7. La resolución correspondiente, deberá ser notificada en forma personal “**EL PROVEEDOR**” del servicio y al requirente del procedimiento administrativo.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025-14/2025, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO PARA INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, DE PUNTO DE CONEXIÓN DE CENTRO DE CARGA PLANTA DE BOMBEO 02 PRESA EL SALTO” TIEMPOS ACORTADOS, CELEBRADO EL DÍA 25 VEINTICINCO DE JUNIO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y GRUPO I. C. INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025-14/2025

8. Si se decreta por parte de “**LA CEAJ**”, la rescisión administrativa del contrato, tendrá lugar la ejecución de fianza y/o pena, misma que se realizará del monto del contrato que “**EL PROVEEDOR**” deja en garantía para el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones derivadas del contrato.

Lo no previsto en el presente instrumento para la sustanciación del procedimiento administrativo de rescisión se aplicará supletoriamente las disposiciones de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

“**LA CEAJ**” para efectos del trámite del procedimiento administrativo descrito en la presente Cláusula, designa y faculta a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco como la unidad administrativa facultada para la realización de los actos administrativos de su inicio, emplazamiento, desahogo y resolución definitiva, asimismo designa y faculta a la Jefatura de Área de Procesos de la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco para el desahogo de todo tipo de notificaciones que haya a lugar y acuerdos de mero trámite en el procedimiento que aquí se indica.

DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Si derivado de las evaluaciones periódicas que “**LA CEAJ**” realice, esta determina que existe alguna irregularidad, se reserva la facultad para dar por terminados anticipadamente la prestación de los servicios parcial o totalmente.

La terminación anticipada de este contrato también será por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, según corresponda.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberá levantar acta circunstanciada.

1. SE ELIMINA
RÚBRICA

“**EL PROVEEDOR**” Estará obligado a devolver a “**LA CEAJ**”, en un término de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de la celebración del acta circunstanciada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025-14/2025, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO PARA INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, DE PUNTO DE CONEXIÓN DE CENTRO DE CARGA PLANTA DE BOMBEO 02 PRESA EL SALTO” TIEMPOS ACORTADOS, CELEBRADO EL DÍA 25 VEINTICINCO DE JUNIO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y GRUPO I. C. INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CEAJ-DG-DAO0-LPL-SCC-02/2025-14/2025

VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. “LA CEAJ”, podrá suspender temporalmente, en todo o en partes la realización de los servicios materia de este contrato, en cualquier momento, a petición del área supervisora señalada en el cláusula Octava del presente contrato, o a solicitud por escrito de “**EL PROVEEDOR**”, que deberán ser valoradas por el área supervisora señalada en el cláusula Octava del presente contrato, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

“**LA CEAJ**” para efectos del trámite del procedimiento administrativo descrito en la presente Cláusula, designa y faculta a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco como la unidad administrativa facultada para la realización de los actos administrativos de su inicio, emplazamiento, desahogo y resolución definitiva, asimismo designa y faculta a la Jefatura de Área de Procesos de la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco para el desahogo de todo tipo de notificaciones que haya a lugar y acuerdos de mero trámite en el procedimiento que aquí se indica.

Cuando ocurran las circunstancias que justifiquen la suspensión, la Unidad Centralizada de Compras “**LA CEAJ**” notificará por escrito a “**EL PROVEEDOR**”, un oficio que señale las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo al servicio prestado, la información y documentación proporcionada.

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión en consecuencia, sin modificar el Plazo de Ejecución convenido, formalizándola mediante un convenio modificatorio por la suspensión que realizará la Unidad Centralizada de Compras “**LA CEAJ**”, **determinando** que el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez al haber desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

1. SE
ELIMINA
RÚBRICA

Cuando la suspensión se derive de un Caso Fortuito o Fuerza Mayor, no existirá ninguna responsabilidad para “**LA CEAJ**” y “**EL PROVEEDOR**”.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-DAO0-LPL-SCC-02/2025-14/2025, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-DAO0-LPL-SCC-02/2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO PARA INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, DE PUNTO DE CONEXIÓN DE CENTRO DE CARGA PLANTA DE BOMBEO 02 PRESA EL SALTO” TIEMPOS ACORTADOS, CELEBRADO EL DÍA 25 VEINTICINCO DE JUNIO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y GRUPO I. C. INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025-14/2025

No será motivo de suspensión del contrato, la deficiente prestación del servicio de “**EL PROVEEDOR**” que sea su responsabilidad y no exista Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS. “**LA CEAJ**” y “**EL PROVEEDOR**”, resolverán entre si las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, sujetándose a lo previsto en el Título Tercero, Capítulo v, artículos 110, 111, y 112, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD CIVIL Y/O DAÑOS A TERCEROS. “**EL PROVEEDOR**” será el único responsable de los daños y perjuicios que con motivo de la prestación de los servicios a contratar se causen a la Comisión Estatal del Agua de Jalisco o a terceros, por no ajustarse a lo estipulado en los Términos de Referencia, la junta de aclaraciones, su propuesta y este contrato, por inobservancia de las disposiciones dadas por éste, o por las violaciones a las Leyes y Reglamentos aplicables.

“**EL PROVEEDOR**”, será el único responsable de la prestación del servicio aquí contratado y debe sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto señale la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, por lo que las responsabilidades civiles, ecológicas y medio ambientales y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia de “**EL PROVEEDOR**” serán a cuenta y cargo de éste. En caso de no hacerlo, “**EL PROVEEDOR**” será responsable de resarcir los daños y perjuicios ocasionados a “**LA CEAJ**” o a terceros, considerando como mínima indemnización el monto de las multas, penalidades, condenas de indemnización o reparación del daño, así créditos fiscales que se le lleguen a fincar a “**LA CEAJ**” por motivo de los daños que pudiera ocasionar “**EL PROVEEDOR**”, independientemente que se determine la rescisión administrativa del contrato.

Para garantizar los posibles daños y perjuicios que se puedan ocasionar a “**LA CEAJ**” o

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025-14/2025, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO PARA INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, DE PUNTO DE CONEXIÓN DEL CENTRO DE CARGA PLANTA DE BOMBEO 02 PRESA EL SALTO” TIEMPOS ACORTADOS, CELEBRADO EL DÍA 25 VEINTICINCO DE JUNIO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y GRUPO I. C. INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025-14/2025

a terceros con motivo de la prestación del servicio, “**EL PROVEEDOR**” se compromete a presentar fianza o póliza de seguro a la firma del presente contrato, con la que cubra cuando menos el 10% del valor de la contraprestación establecida en este contrato.

DÉCIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES. “**EL PROVEEDOR**” señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Niño Obrero número 820-10, en la colonia Chapalita Oriente, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45040, para que se le practiquen toda clase de notificación por motivo de la ejecución del presente contrato, su cumplimiento, terminación y/o rescisión administrativa, aun las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” cambie éste o se lleve a cabo alguna variación en su nomenclatura, queda obligado a notificarlo por escrito a “**LA CEAJ**” en un plazo no mayor a 3 días hábiles, apercibido que, en caso contrario, cualquier notificación se tendrá por legalmente hecha en algunos de los domicilios que se tengan registrados dentro los archivos de “**LA CEAJ**”.

Desde este momento “**EL PROVEEDOR**” señala como personas autorizadas para oír y recibir notificaciones a todos sus trabajadores directos, subcontratados, asesores, dependientes y/o comisionistas, que se localicen en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, aceptando que basta la circunstanciación del servidor público facultado por “**LA CEAJ**” para realizar la notificación, sobre el vínculo existente con “**EL PROVEEDOR**” para acreditar dicho carácter.

Asimismo, “**EL PROVEEDOR**” señala que para la comunicación sobre la gestión del servicio contratado reconoce como sus teléfono 3335778253, la cuenta con correo electrónico contacto@grupoic.com.mx que es administrada por el Administrador General Único.

VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco,

1. SE
ELIMINA
RÚBRICA

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025-14/2025, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO PARA INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, DE PUNTO DE CONEXIÓN DE CENTRO DE CARGA PLANTA DE BOMBEO 02 PRESA EL SALTO” TIEMPOS ACORTADOS, CELEBRADO EL DÍA 25 VEINTICINCO DE JUNIO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y GRUPO I. C. INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025-14/2025

renunciando a cualquiera otra que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato en duplicado, al calce y al margen de todas sus fojas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día **25 veinticinco de junio del año 2025 dos mil veinticinco.**

POR "LA CEAJ"



M. en C. Mario López Pérez
Director General

POR "EL PROVEEDOR "

3. SE ELIMINA FIRMA AUTÓGRAFA

C. César David Organista Rosas
Administrador General Único de la empresa
GRUPO I. C. INSTALACIONES Y
CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

**Área de Seguimiento del contrato y Área
requeriente del servicio**



Dr. Alberto José Vázquez Quiñones
Director de Administración de la
Comisión Estatal del Agua de Jalisco.



Mtro. Luis Fernando Horner Valencia
Director de Abastecimientos y Operación de
Organismos de la Comisión Estatal del Agua de
Jalisco.

Testigo



Mtro. Hermilio de la Torre Delgadillo
Titular de la Unidad Centralizada de Compras de
la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025-14/2025, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DG-DAOO-LPL-SCC-02/2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO PARA INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS. DE PUNTO DE CONEXIÓN DE CENTRO DE CARGA PLANTA DE BOMBEO 02 PRESA EL SALTO" TIEMPOS ACORTADOS, CELEBRADO EL DÍA 25 VEINTICINCO DE JUNIO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y GRUPO I.C. INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.